



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Lima, 20 de Agosto del 2021

RESOLUCION JEFATURAL N° 000156-2021/JNAC/RENIEC

VISTOS:

El Memorando N° 001401-2021/GPP/RENIEC (17AGO2021) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 001108-2021/GPP/SGP/RENIEC (17AGO2021) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 000547-2021/GAJ/RENIEC (19AGO2021) y la Hoja de Elevación N° 000594-2021/GAJ/RENIEC (19AGO2021) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año fiscal 2021, que entre otros incluye el del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, por Resolución Jefatural N° 212-2020/JNAC/RENIEC (29DIC2020), se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos para el Año Fiscal 2021 del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, entre otros, de fuentes de financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando:

- i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería.

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **9002CHzkxg**





Que, mediante Decreto Supremo N° 431-2020-EF (31DIC2020), "Establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales", el cual tiene como objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2021 **que se destinen al financiamiento del gasto corriente** en los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el inciso a) del artículo 2 del citado Decreto Supremo fija como límite máximo de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente, en el presupuesto institucional de los Pliegos del Gobierno Nacional por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, cuyos montos se encuentran establecidos en el Anexo N° 1 del presente Decreto Supremo, donde se considera al Pliego RENIEC la suma de **S/ 67.611.461,00;**

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000010-2021/JNAC/RENIEC (21ENE2021), se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de S/ 43.113.093,00, en GASTO CORRIENTE, cuyo monto se encuentra dentro de los límites máximos de incorporación de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, quedando un saldo por incorporar del orden de **S/ 24.498.368,00;**

Que, de acuerdo al Reporte del SIAF – Módulo de Proceso Presupuestario: Resumen de Recaudación de Ingresos al 30 de junio del presente año, la recaudación de ingresos efectiva por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, presenta una mayor recaudación del orden de **S/ 36.231.460,00**, como consecuencia de la percepción de determinados ingresos superiores a los contemplados en el presupuesto inicial;

Que, a fin de atender parcialmente los gastos ineludibles, de acuerdo a lo señalado por la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración a través del Memorando N° 000704-2021/GAD/SGLG/RENIEC (13AGO2021), la actividad de DNI caducos requerido por la Gerencia de Operaciones Registrales mediante Memorando N° 001013-2021/GOR/RENIEC (05JUL2021) y la adquisición de uniformes institucionales requerido con Memorando N° 001128-2021/GTH/SGDH/RENIEC (14JUL2021), de la Sub Gerencia de Desarrollo Humano de la Gerencia de Talento Humano, resulta necesario incorporar la suma de **S/ 24.498.368,00** en el presupuesto institucional del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, monto que se encuentra dentro de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como por la Gerencia de Asesoría Jurídica y, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 000086-2021/JNAC/RENIEC (04MAY2021) y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 033: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) para el Año Fiscal 2021, hasta por la suma de **S/ 24.498.368,00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, de conformidad con el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia autentica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **9002CHzkxg**





Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		(EN SOLES)
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
13 21 15	Expedición de Partidas	3,854,641
13 21 31	Emisión Documento Nacional de Identidad	968,507
13 21 33	Duplicado Documento Nacional	13,760,554
13 21 35	Rectificación, Actualización, Certificaciones, Hat	2,339,979
15 21 41	Multas Electorales	3,574,687
TOTAL INGRESOS (S/)		24,498,368

EGRESOS		(EN SOLES)
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Nacional	
PLIEGO	003 : Registro Nacional de Indetificación y Estado Civil	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Registro Nacional de Indetificación y Estado Civil	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9001 : ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	5000003 : GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : RECURSOS DIRECTAMENT RECUADADOS	
CATEGORIA GASTO	5 : GASTOS CORRIENTES	
TIPO DE TRANSACCIÓN	2 : GASTOS PRESUPUESTARIOS	
GÉNERICA DE GASTO	2.3 : Bienes y Servicios	24,498,368
TOTAL INGRESOS (S/)		24,498,368

Artículo 2°.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3°.- La Gerencia de Planificación y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora para que se elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4°.- Copia de la presente Resolución se presenta dentro de los cinco (5) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 31° numeral 31.4 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CVK/GHT/jaa/mllz

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

www.reniec.gob.pe

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave:

9002CHzkxg

